CONTRATO N° 37 /2012

Entre el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), con RUC N° 80005190-4, denominado en adelante el CONTRATANTE, domiciliado para celebración del presente contrato en O`Leary N° 650 entre Gral. Díaz y Eduardo V. Haedo, Edificio Helipuerto, 8vo. Piso, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para éste acto por la Directora General de Administración y Finanzas, Lic. Mary Garay Ramírez, autorizada a suscribir el presente contrato por el Artículo 3 de la Resolución N° 3.440/2012 de fecha 28 de agosto de 2012, por una parte, y por la otra la firma TES INGENIERIA de Diego Joaquín Rodríguez Barrios. con RUC N° 2292560-0, domiciliada en 14 de Abril c/ Paraíso del Barrio San Pablo de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto el Ing. Diego Joaquín Rodríguez Barrios con Cédula de Identidad N° 2.292.560, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO" para el **"SERVICIO DE TRASLADO DE ENLACES DE FIBRA ÓPTICA"**, correspondiente a la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 41/2012, para el Ítem N° 1: *"SERVICIO: Traslado de dos enlaces de fibra óptica monomodo y multimodo del Edificio Ex City al Edificio City"*.el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, con relación a la **"SERVICIO DE TRASLADO DE ENLACES DE FIBRA ÓPTICA"**, que seguidamente se detallan y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;

(b) La Resolución MEC N° 3.440 de fecha 28 de agosto de 2012 "Por la cual se adjudica el llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 41/2012 "SERVICIO DE TRASLADO DE ENLACES DE FIBRA ÓPTICA" convocada

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

TES Ingeniería
Telecomunicación, Electrónica y Servicios de Ingeniería

por el Ministerio de Educación y Cultura; y se autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir el contrato respectivo.

(c) La Carta de Invitación

(d) La Oferta

(e) El Acta de Apertura de Sobres

(f) La Documentación que contiene la descripción de los bienes a suministrar y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparadas por la Contratante;

(g) Los Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por la Convocante.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1.El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto del Gasto 260 - FF 10, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2012, asignado al Ministerio de Educación y Cultura, y que fuera adjudicado por Resolución MEC N° 3.440 de fecha 28 de agosto, para el - *"SERVICIO: Traslado de dos enlaces de fibra óptica monomodo y multimodo del Edificio Ex City y al Edificio City"* por un Total Adjudicado de Gs. 16.000.000.- (Guaraníes Dieciséis Millones) IVA Incluido;

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 243.198.-

3.3. La modalidad es contrato cerrado.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACIÓN

TES Ingeniería
Telecomunicación, Electrónica y Servicios de Ingeniería

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

DIRECTA Nº 41/2012 "SERVICIO DE TRASLADO DE ENLACES DE FIBRA ÓPTICA", convocado por el Ministerio de Educación y Cultura y la adjudicación fue realizada por Resolución N° 3.440 de fecha 28 de agosto de 2012 para el *"SERVICIO: Traslado de dos enlaces de fibra óptica monomodo y multimodo del Edificio Ex City y al Edificio City"*.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este Contrato regirá desde su firma, hasta el 31 de diciembre de 2012.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES O SERVICIOS. (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

De conformidad a lo establecido en la oferta presentada por LA CONTRATISTA y conforme a la Resolución de Adjudicación del *"SERVICIO: Traslado de dos enlaces de fibra óptica monomodo y multimodo del Edificio Ex City y al Edificio City"* por un Total Adjudicado de Gs. 16.000.000.- (Guaraníes Dieciséis Millones) IVA Incluido; - conforme lo establecido en la Cláusula 3 de este contrato.

Ítem	Código de catalogo	Descripción del bien	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	81111804-9999	SERVICIO: Traslado de dos enlaces de fibra óptica monomodo y multimodo del Edificio Ex City (Estrella 345 casi Chile) al Edificio City (Estrella y Alberdi)	Unidad	EVENTO	16.000.000	16.000.000
Total:						16.000.000

7. CONDICIONES DE PAGO.

Los pagos serán efectuados a través de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo

TES Ingeniería
Telecomunicación, Electrónica
Servicios de Ingeniería

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

al plan de caja asignado por el Ministerio de Hacienda contra la presentación de las facturas. La moneda de pago será en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes a los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley N° 3.439/07 "Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y que establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor. El plazo de pago de factura al proveedor será de 60 días que será computado a partir de la presentación de la factura en la Dirección Administrativa del MEC.

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés a la Contratista es 60 días y la tasa de interés que se aplicará es del 0,5 % (cero coma cinco por ciento).

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

La Contratista deberá realizar los servicios de acuerdo a las Órdenes de Servicio emitidas por la Convocante en el lugar indicado en las mismas.
La Contratista deberá iniciar los trabajos de traslado en un plazo no mayor a 2 (dos) días corridos, posteriores a la recepción de la Orden de Servicio emitida por la Convocante, con el acompañamiento y verificación de funcionarios de la Dirección Informática designados para dicho efecto.

9. DESCRIPCION DE LOS BIENES O SERVICIOS (Art. 37 j. Ley N° 2051/03).

Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato serán los establecidos conforme a la Resolución de Adjudicación MEC N° 3.440 de fecha 28 de agosto de 2012.

Especificaciones Técnicas

Ítem	Código de catalogo	Descripción del bien	ESPECIFICACIONES TECNICAS	
1	81111804-9999	SERVICIO: Traslado de dos enlaces de fibra óptica monomodo y multimodo del Edificio Ex City (Estrella 345 casi Chile) al Edificio City (Estrella y Alberdi)	Tendido de Troncales Ópticos	Cantidad 2 (Enlace con el Datacenter y COPACO)
			Tipo de Fibra	Monomodo (COPACO) y Multimodo (Enlace con el Datacenter)
			Arrendamiento por Ujo año	3 Columnas de COPACO

TES Ingeniería
Telecomunicación, Electrónica y Servicios de Ingeniería

Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

			DIOs Rackeable	Con todos los accesorios de terminaciones
			Lugar de Fusión	Desde Chile y Estrella hasta el Edificio City (Estrella y Alberdi) ingresando al local por los ductos de red desde el subsuelo hasta el primer piso que deberá terminar en un rack proveído por la Dirección de Informática. Además se deberá conectorizar las puntas de los puestos de red de un extremo de todo el primer piso. Los conectores a utilizar serán los RJ45 con sus respectivos adhesivos identificatorios
			Delay Time	La Conexión entre los locales debe tener como promedio 10 ms o menor de Delay Time para enlaces no saturados por parte del cliente entre los equipos de borde del cliente
			Garantía	6 Meses
			Contingencia	En caso de corte de fibra se tendrá garantía de por lo menos una situación para la fusión

10. GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Art. 10° Decreto N° 6.225/11).

Según el Art. 10° del Decreto N° 6225/11, se establece que en los procesos de Contratación Directa, las Garantías de Mantenimiento de Oferta y de Fiel Cumplimiento de Contrato, podrán ser otorgadas por medio de Declaración Jurada, de este modo, El Contratista deberá entregar la Declaración Jurada dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, por la cual se garantice a la Contratante el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Si el Proveedor no diere cumplimiento al suministro de los bienes adjudicados en el plazo requerido, se hará pasible de una multa equivalente al CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5 %) del valor del bien no proveído, por cada fracción mayor de tres días de atraso. El monto máximo de la multa será el diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato.

TES Ingeniaría
Telecomunicación, Electrónica y Servicios de Ingeniería

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas

a. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b. Por mutuo acuerdo de las partes

c. Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;

d. Por decisión unilateral de la **Contratante**, en caso de incumplimiento del proveedor o del **Contratista;**

e. Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

12.1)- RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO *(Art. 37 k, Ley N° 2051).*

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre **EL CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA** cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses público ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia de derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. Mari Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

TES Ingeniería
Telecomunicación, Electrónica y Servicios de Ingeniería

celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

12.2)- RESCISIÓN DEL CONTRATO DE MANERA ADMINISTRATIVA.

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del proveedor o **CONTRATISTA;**
b) Por quiebra o insolvencia del proveedor o **CONTRATISTA;**
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable a proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y,
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

LA CONTRATANTE iniciara el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, se prestasen los servicios o se ejecutasen las obras, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor o contratista.
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará a partir de que al proveedor o **CONTRATISTA** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Dirección General de Administración y Finanzas
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

TES Ingeniería
Telecomunicación, Electrónica y

c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL CONTRATISTA** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este articulo.

12.3). TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE.

El proveedor o el contratista podrán dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c) cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que el proveedor o contratista lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.

13. LEYES Y REGLAMENTOS.

"LA CONTRATISTA" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los servicios, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero -patronales.

14. RESPONSABILIDAD CIVIL.

La Contratista asumirá toda la responsabilidad por la provisión de lo adjudicado hasta la recepción definitiva.-

15. RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

La Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, del Ministerio de Educación y Cultura será la responsable de la Ejecución del presente Contrato.

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

TES Ingeniería
Telecomunicación, Electrónica y
Servicios de Ingeniería

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Dirección de Contrataciones del MEC, Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 05 días del mes de Setiembre de 2012.-

TES INGENIERIA
CONTRATISTA

TES Ingeniería
Telecomunicación, Electrónica y Servicios de Ingeniería

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. MARY GARAY RAMIREZ
Directora General de Administración y Finanzas
CONTRATANTE